

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 02-147

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76-001-33-33-020-2018-00302-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: FREDY VENDE OCORO Y OTROS
Demandado: INPEC

1. Antecedentes

Una vez revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la apoderada judicial del CONSORCIO FONDO ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 HOY EN LIQUIDACIÓN (INTEGRADO POR FIDUPREVISORA S.A Y FIDUAGRARIA S.A) aportó dentro del presente proceso Contrato de Derechos Litigiosos suscrito entre dicho consorcio y la FIDUCENTRAL S.A.

2. Consideraciones

Sobre la cesión de derechos litigiosos, el artículo 1969 del Código Civil señala que *"se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente"*, por ende, de acuerdo a la normatividad referida, la cesión de derechos litigiosos se refiere a la transferencia de un derecho que hace una de las partes a favor de un tercero, es decir, una negociación lícita en la cual el cedente transfiere un derecho incierto al cesionario, quien se responsabiliza por los efectos del fallo.

En relación con la sucesión procesal, el artículo 68 del Código General del Proceso establece:

"Art. 68 *El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

En ese orden de ideas, luego de verificar la documentación allegada, se encuentra que:

- El 29 de marzo de 2019 la USPEC y el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 HOY EN LIQUIDACIÓN en calidad de CONTRATISTA, celebraron Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 del 29 de marzo de 2019 (Archivo No. 22 Expediente Digital), el cual terminó el 30 de junio de 2021.

-Mediante Resolución 238 del 15 de junio de 2021 (Archivo No. 21 Expediente Digital), expedida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se adjudicó Licitación Pública No. USPEC-LP010-2021 a FIDUCIARIA CENTRAL S.A, para que a partir del 1 de julio de 2021 sea el nuevo administrador fiduciario del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

-La FIDUPREVISORA SA en su calidad de representante del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. el 21 de julio de 2021, suscribieron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y FUTUROS (Archivo No. 29 Expediente Digital).

Colorario de lo expuesto, y advirtiendo previamente que se configuran los requisitos necesarios para configurar la cesión procesal en los términos legales, concluye este Operador Judicial que resulta procedente, reconocer a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como CESIONARIA para todos los efectos, de los derechos litigiosos dentro del presente trámite judicial que pertenecían al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 HOY EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos del presente proceso presentada por el FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, acorde la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como CESIONARIA de los derechos litigiosos del presente proceso del FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, dentro del asunto de la referencia en los términos previamente indicados, acorde la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la Dra. Lucy Ximena Monroy Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.820 y T.P. No. 117.700 del C.S. de la J., para que represente los intereses del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 HOY EN LIQUIDACIÓN de conformidad con el poder visible en el Archivo No. 19 del Expediente Digital.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se **CONTINÚESE** con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAIRO GUAGUA CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO: En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021 a las 7 a.m.

CHRISTIAN RIASCOS
Secretario